

ANEXO V

Relación de objetivos operativos para las actividades estadísticas instrumentales necesarias para la optimización del sistema estadístico de Cataluña que se incluyen en la Ley del Plan Estadístico de Cataluña 1992-1995

Son objetivos operativos para las actividades estadísticas instrumentales necesarias para la optimización del sistema estadístico de Cataluña los siguientes:

1. Desarrollo técnico

1.1 Sistema de codificación automática.-Homogeneizar el proceso de asignación de códigos de las respuestas a preguntas abiertas, a fin de reducir los costes de gestión y las frecuencias de error, desarrollando un sistema automático de codificación que sea utilizable por otros agentes estadísticos de Cataluña. Operación compleja de coste moderado y disponibilidad a corto plazo.

1.2 Sistema automático de imputación de datos.-Homogeneizar el tratamiento de respuestas anómalas y de falta de respuesta en las encuestas estadísticas a fin de reducir los costes de depuración y validación de sus datos desarrollando un sistema automático de imputación de datos y profundizando la utilización de técnicas de estratificación y de regresión. Operación compleja de coste moderado y disponibilidad a medio plazo.

1.3 Seguimiento de operaciones de campo y proceso de datos.-Facilitar la corrección técnica, el cumplimiento de garantías legales y técnicas y el control presupuestario en los encargos de operaciones de campo y de procesos de la información promoviendo directrices para la elaboración de pliegos de condiciones técnicas en las prestaciones externas de este tipo de servicios. Operación sencilla de coste muy bajo y disponibilidad a corto plazo.

1.4 Procedimientos de cotejo automático de ficheros.-Agilizar la identificación de información estadística contenida en dos o más archivos o registros, a fin de reducir sus costes de gestión y mejorar su eficiencia, desarrollando procedimientos de cotejo automático de ficheros. Operación compleja de coste bajo y disponibilidad a medio plazo.

1.5 Diccionario común de datos.-Estandarizar la descripción de los datos estadísticos producidos en el Instituto de Estadística de Cataluña, a fin de normalizar los flujos de información, desarrollando un diccionario común de datos, adaptable a las necesidades de otros agentes estadísticos de Cataluña. Operación compleja de coste moderado y disponibilidad a medio plazo.

1.6 Experimentación y seguimiento de sistemas de información.-Conocer la evolución en sistemas de información, a fin de prestar servicios de asistencia técnica a los agentes estadísticos de Cataluña, realizando un seguimiento de las innovaciones en este campo. Operación compleja de coste bajo y disponibilidad a corto plazo.

1.7 Adaptación de sistemas de referenciación geográfica.-Facilitar la localización territorial de la información estadística previamente estandarizada al nivel más desagregado posible, a fin de obtener muestras a medida referida a cualquier ámbito geográfico y tratar eficientemente los directorios, adaptando el instrumental disponible para el desarrollo de sistemas de referenciación geográfica. Operación compleja de coste moderado y disponibilidad a medio plazo.

1.8 Determinación de niveles de desagregación.-Determinar las unidades territoriales, poblacionales o sectoriales de máxima desagregación de los resultados estadísticos, según operaciones incluidas en los Programas Anuales de Actuación Estadística, realizando un estudio de la fiabilidad y la representatividad de los datos, la salvaguarda del secreto estadístico y la naturaleza de la información y su demanda. Operación compleja de coste bajo y disponibilidad a medio plazo.

2. Perfeccionamiento metodológico

2.1 Sistematización de monografías metodológicas.-Promover el conocimiento de los métodos estadísticos, las metodologías y las herramientas computacionales utilizadas por el Instituto de Estadística de Cataluña en la producción de estadísticas económicas, demográficas y sociales elaborando monografías técnicas de las operaciones estadísticas y difundiendo en diferentes soportes. Operación compleja de coste bajo y disponibilidad a corto plazo.

2.2 Modelización econométrica regional.-Determinar las relaciones causales entre las diferentes variables económicas de Cataluña, a fin de simular y predecir los efectos de hipótesis alternativas, desarrollando un modelo econométrico regional. Operación compleja de coste muy bajo y disponibilidad a corto plazo.

2.3 Colaboración estadística con centros de investigación.-Promover la investigación metodológica y tecnológica en materia estadística a fin de profundizar en su aplicabilidad celebrando acuerdos con centros de investigación y potenciando publicaciones técnicas periódicas en colaboración con las Universidades catalanas. Operación compleja de coste bajo y disponibilidad a corto plazo.

2.4 Territorialización de datos para pequeñas áreas geográficas.-Definir procedimientos fiables de estimación estadística para pequeñas áreas geográficas utilizando las técnicas modernas de territorialización estadística. Operación compleja de coste bajo y disponibilidad a medio plazo.

2.5 Metodología de estimación de flujos comerciales interterritoriales.-Determinar el procedimiento más fiable y adecuado para la estimación de los flujos comerciales entre Cataluña y el resto del Estado, estudiando las diferentes metodologías posibles y las experiencias internacionales y definiendo la aproximación más apropiada en relación con la información disponible. Operación compleja de coste bajo y disponibilidad a medio plazo.

3. Formación en procedimientos estadísticos

3.1 Formación del personal de la Administración y de usuarios de estadística.-Promover la formación del personal de la Administración Pública y de usuarios de la información estadística en métodos e instrumentos estadísticos organizando cursos y seminarios, directamente o en colaboración con Centros universitarios y Organismos especializados. Operación sencilla de coste moderado y disponibilidad inmediata.

BANCO DE ESPAÑA

2092

CIRCULAR 4/1992, de 28 de enero, a Entidades de Crédito, sobre modificaciones de la Circular 4/1991, de 14 de junio.

El Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1991, que desarrolla aquél, así como las circulares del Banco de España números 1 a 3, de 15 de enero, dan nueva regulación a las transacciones con el exterior, haciendo necesaria la modificación de algunas cuestiones contenidas en la circular 4/1991, de 14 de junio.

Al objeto de adaptar este último texto citado a la nueva regulación, el Banco de España, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1989, por la que se desarrolla lo establecido en el artículo 48 de la Ley 26/1988, ha dispuesto:

Norma primera.-El primer párrafo del apartado 3 de la norma séptima queda redactado de la forma que sigue:

«El atributo de residencia se aplicará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/1979, de 10 de diciembre, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre.»

En el apartado 4 de la norma octava se suprimen las palabras «y pesetas convertibles».

El apartado 6 de la norma cuadragésima primera queda redactado así:

«Las entidades no sujetas a lo dispuesto en el apartado 1 anterior deberán rendir, además de los estados que les correspondan según las normas siguientes, los estados M.2 y M.3, siempre que el contravalor del total activo o pasivo -el mayor de los dos- en moneda extranjera supere los cien millones de pesetas.»

En el estado M.3 se suprimen las dos últimas columnas «Pesetas en extranjero» y «Pesetas convertibles».

Norma segunda.-La presente circular entrará en vigor el 1 de febrero de 1992.

Madrid, 28 de enero de 1992.-El Gobernador, Mariano Rubio Jiménez.